

---

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-037

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 11: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (...)."*

En el artículo 26: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

En el artículo 27: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

En el artículo 83: *"Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios. 10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)."*

En el artículo 355 de la Norma Suprema Ibídem, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina:

En el artículo 6: *"Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...)"*.

En el artículo 6.1: *"Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones; c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes; d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y, f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen".*

En el artículo 12: *"Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

En el artículo 13: *"Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación."*

En el artículo 18: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*

En el artículo 36: *"Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas políticas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas políticas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos."*

En el artículo 147: *"El personal académico de las universidades y escuelas políticas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...)"*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala:

En el artículo 5: *"el personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales."*

En el artículo 7: *Actividades de investigación.- Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes; h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, j) Las demás que definen las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados."*

- Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."* Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que mediante Acta de sesión No. UA-CTIV-OCS-2025-002-AC de 23 de abril de 2025, la Comisión de trabajo de investigación y vinculación del Órgano Colegiado Superior, señala: *"(...) Se concluyó que, una vez incorporadas las observaciones, el documento será enviado al OCS para su aprobación definitiva, unificando en un solo texto las políticas y líneas de investigación de la universidad. (...)"*
- Que mediante memorando No. UA-VPIA-2025-0070-M de 29 de abril de 2025, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Olga López, remite al Rector, William Herrera R., lo siguiente: *"(...) Con un cordial saludo, me permito remitir los documentos que se considera pertinente incluir como Puntos Varios de la sesión del Órgano Colegiado Superior convocada para el 30 de abril de 2025, para su revisión y posterior aprobación. Esta tema es clave para la cualificación que iniciará el CACES el 5 de mayo. Tema: Políticas y Líneas de Investigación del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes (...)"*.
- Que en la Sesión No. 015, de carácter extraordinaria, realizada el 7 de mayo de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar las Políticas y Líneas de Investigación de la Universidad de las Artes con los ajustes indicados en la presente sesión.
- Que el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria, y contribuye en la formación integral de las y los estudiantes universitarios.

- Que el máximo órgano de gobierno a través de instrumentos como el Código de Ética y Convivencia Universitaria fomenta los más altos estándares en el cumplimiento de valores, principios éticos y de integridad que garanticen un entorno y convivencia pacífica y de respeto a los derechos.
- Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) “k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;* (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar las Políticas y Líneas de Investigación de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

---

**POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Visión de la investigación artística**

El Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes es la autoridad de la Universidad de las Artes encargada de generar, modificar y actualizar las políticas que rigen la investigación y los estudios de posgrado a nivel de maestría y doctorado. Tal como se indica en su misión, este Vicerrectorado tiene entre sus funciones: “dirigir asesorar, emitir directrices en la gestión institucional de la investigación, posgrado y la producción artística; coordina con las demás unidades ejecutivas los temas de investigación y producción artística; a fin de reforzar la educación e investigación tanto en grado como en posgrado”. En tal sentido, su campo de acción es la investigación artística la cual comparte protocolos propios de la investigación académica y científica como la generación de nuevos problemas y nuevo conocimiento, el trabajo colectivo y, sobre todo, abordar terrenos desconocidos y desbordar lo establecido. “Romper el paraguas” y confrontarse con el caos para introducirlo en lo real. Esta acción es sinónimo de investigación en su sentido amplio tanto para las ciencias como para las artes. Ahora bien, la investigación artística agrega otros componentes: en vez de regirse por modelos que enmarcan el pensamiento o por un sujeto universal (de conocimiento), ella convoca la subjetividad, la experiencia individual y los contextos locales. Experimentación con materiales, sonoros, corporales, visuales, audiovisuales y lenguajes que desbordan las disciplinas para regirse por las inquietudes de los artistas. De modo que, la Universidad de las Artes aboga por artistas-docentes activos en sus prácticas que, además, de irrigar la docencia con su propio ejercicio, inscriben la investigación en procesos artísticos que, posteriormente, tendrán presencia en los circuitos y la institucionalidad del arte a nivel nacional e internacional.

La investigación artística atraviesa claramente la formación de grado y posgrado, de tal modo que, los estudiantes, guiados por artistas-docentes, siguen un plan de estudios centrado en la exploración y experimentación que culmina con un proyecto de titulación con una presentación pública de la propuesta investigativa para la creación. Para generar este ecosistema de la investigación artística, la Universidad de las Artes ha dispuesto laboratorios, talleres, estudios de grabación, sala de mezclas y de cine, galerías, entre otros, donde se genera la producción, posproducción y circulación de las prácticas artísticas.

Los aspectos indicados permiten materializar la misión del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes que, con el fin de fomentar y fortalecer este componente sustantivo del sistema educativo del país, se rige por las siguientes políticas de investigación.

**Políticas filosóficas:**

1. Estimular la libertad de la investigación, al reconocer los procesos investigativos como lugares para la inventiva y la generación de nuevos problemas y preguntas que cuestionan lo instituido, expanden y dislocan las prácticas artísticas para construir nuevos terrenos de lo sensible. Esta libertad se ejerce en la elección de los temas, la libre asociación y la imposibilidad de coacción que limite sus intereses por el conocimiento propios de la investigación en, sobre, para y a través de las artes.
2. Reconocer la investigación en artes como generadora de conocimiento, pues transforma y redefine nuestra condición de sujetos sensibles. A esta se añade la investigación sobre, para y a través de las artes, en relaciones inter y transdisciplinares que evidencian los límites porosos y las contaminaciones necesarias para las transformaciones de las prácticas artísticas.
3. Fomentar la investigación en las que el campo de conocimiento son las artes, tanto en diálogo con otros campos de conocimiento y otros saberes no artísticos a la vez que se recogen los debates contemporáneos, desde los cuales se evidencia el compromiso de la Universidad con la sociedad.
4. Estimular la investigación contributiva, al reconocer que las prácticas artísticas se generan con la inteligencia de los territorios y las localidades, de donde emerge la singularidad de la creación.
5. Propiciar la innovación mediante el impulso de proyectos que formulen nuevas preguntas, desarrollen metodologías y propicien experimentaciones que generen transformaciones y nuevo conocimiento en, sobre, para y a través de las prácticas artísticas.
6. Promover la exploración de relaciones inéditas entre obra, artista y público para, desde esta triangulación, repensar la inmanencia de la investigación artística.
7. Generar las condiciones necesarias para la articulación de los componentes sustantivos del sistema educativo: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, de modo que las políticas aquí enunciadas incidan en la relación entre la Universidad, sus estudiantes y las comunidades.
8. Garantizar que la investigación atraviese todos los niveles formativos: carreras, maestrías y doctorado, como mecanismo para transformar y renovar constantemente los procesos educativos y sus formas de transmisión.
9. Fomentar la investigación artística, académica y científica para que, tanto docentes como estudiantes, construyan una relación dinámica con el conocimiento a través de la exploración de nuevos problemas y experimentaciones que impacten los ecosistemas de las prácticas artísticas.
10. Impulsar la investigación formativa y pedagógica a través de procesos que reflexionen, constantemente, sobre el rol de la docencia en la transmisión de las prácticas y el aprendizaje mediado por el hacer artístico. Los espacios, el rol del docente-artista, la experimentación constante de los estudiantes juegan como tensores en la investigación formativa y pedagógica para alcanzar la creación y la transmisión del conocimiento en artes.

**Metodológicas:**

La Dirección de Políticas de Investigación en Artes, adscrita al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes de la Universidad de las Artes:

1. Reconoce la producción artística como vía legítima de generación de conocimiento.
2. Estimula la investigación en todos los niveles y estamentos de la comunidad universitaria. Se reconoce, así, la capacidad de producción de conocimiento a nivel de grado y posgrado, en articulación entre el personal académico, de apoyo académico, técnicos de laboratorio, estudiantes y comunidades no-académicas. De igual modo, se reconoce y estimula la generación y circulación de la producción artística

del personal académico de posgrados y de los estudiantes de las maestrías, tanto de sus resultados de titulación como de sus proyectos de investigación.

3. Busca que los resultados de investigación permitan la generación y formación de públicos, para lo cual se ponen a disposición las plataformas institucionales y los espacios físicos: galerías, estudios de grabación, sala de cine, espacios escénicos, entre otros, que permitan una relación directa con la comunidad universitaria y con el público en general.
4. Fomenta la investigación a través de convocatorias financiadas y no financiadas, así como de estimular los proyectos en colaboración externa y en red.
5. Incentiva la conformación de grupos que posibiliten la investigación colaborativa, con el fin de construir un ecosistema investigativo en la Universidad.
6. Genera las condiciones que favorezcan la construcción de redes de investigación, tanto internas como externas, para ampliar el impacto de la investigación a escala interinstitucional, nacional e internacional.
7. Promueve la conformación de semilleros que permiten fortalecer la relación entre investigadores con trayectoria y estudiantes, a fin de facilitar la transmisión de procesos, protocolos y metodologías de investigación formativa, en, sobre, para y a través de las artes.
8. Fomenta la divulgación y circulación de los resultados de investigación a través de presentaciones artísticas o por medio de publicaciones en revistas y libros de nuestra editorial institucional, así como en otras revistas y editoriales externas.
9. Implementa el proceso de valoración y registro de obras relevantes en artes según la normativa institucional.
10. Define políticas específicas para la investigación a nivel doctoral, mediante la generación de programas de doctorado, convocatorias con financiamiento, apoyo a la movilidad y estadías de investigación de docentes y estudiantes de doctorado.
11. Trabaja en conjunto con el Comité Consultivo de Investigación y Posgrados en Artes, instancia colegiada que se encarga de elaborar y aprobar políticas, normativas, convocatorias, rúbricas e instrumentos que evidencien una construcción participativa de la investigación junto a las distintas unidades académicas de la Universidad.
12. Estimula la internacionalización de la investigación a través de convenios, residencias y movilidades de la comunidad universitaria. A su vez la Universidad se consolida como un espacio de acogida para artistas-investigadores a nivel internacional.
13. Hace seguimiento, evaluación y fortalecimiento de los procesos investigativos, con el propósito de mejorar el ecosistema de investigación
14. Garantiza a través normativas, rúbricas y protocolos el cumplimiento de los principios de ética en la investigación.
15. Garantiza las estrategias y mecanismos para asegurar la planificación del financiamiento institucional al ámbito de las actividades de investigación, así como su seguimiento y cumplimiento.
16. Genera y da seguimiento a los planes sustantivos de investigación, mediante los que se coordinan los esfuerzos institucionales para cumplir los objetivos se establezca el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).

A partir de estas políticas, el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes construye una sinergia entre la formación de tercer y cuarto nivel y los procesos investigativos, con énfasis en el trabajo colaborativo, la transferencia, la innovación y la circulación de las prácticas artísticas para lograr el impacto social al que se debe nuestra Universidad.

#### LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Las líneas de Investigación delimitan el terreno conceptual y experimental que transversaliza este componente sustantivo del sistema de educación. En nuestra Universidad, estas se construyen a partir de los siguientes campos

problemáticos: debates coyunturales de las artes; relación entre arte y política; relaciones inter-transdisciplinarias; relaciones entre arte y tecnología; decolonialidad; pedagogías; interculturalidad; y teoría del arte, entre otros. Estas líneas de investigación atraviesan los programas de docencia de grado, maestría y doctorado, pues permiten abordar y actualizar los problemas de estudio y orientar la producción académica y artística.

**1) Prácticas artísticas experimentales:** esta línea de investigación contempla el diseño y desarrollo de prácticas artísticas experimentales, inter y transdisciplinarias desde diferentes campos del arte, así como su reflexión y sistematización orientada al posicionamiento del "conocer haciendo" de las artes como una forma legítima de producción de conocimiento. Se promueven procesos que trascienden los protocolos positivistas de la investigación en ciencias sociales y naturales, en diálogo con los lenguajes y prácticas del arte contemporáneo. Este enfoque permea los procesos formativos de grado y posgrado, donde se privilegia la experimentación y la perspectiva singular como fundamentos de la investigación en artes.

**2) Artes, medios digitales y lenguajes tecnológicos:** esta línea de investigación se orienta al estudio de la relación entre arte, ciencia, tecnología y subjetividad, en todos los niveles de formación. Parte del reconocimiento de que las tecnologías modifican los cuerpos, las relaciones sociales y los espacios de uso cotidiano. Aborda temas transversales como las humanidades digitales en su relación con lo común, las realidades sincréticas y el paisaje sonoro, los circuitos cerrados y la cibernetica, el ruido y la electrónica, para construir y entender los procesos artísticos a partir de la mediación que propicia el campo tecnológico.

**3) Pedagogías críticas y creativas desde las artes:** esta línea de investigación es un espacio para reflexionar y generar propuestas alternativas acerca de la relación entre las artes y los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se enfoca en la crítica y la construcción de pedagogías que incorporan los principios de interculturalidad, decolonialidad, inter y transdisciplinariedad desde las artes. Se ocupa del desarrollo de procesos pedagógicos en el campo artístico que fomenten la creatividad y promuevan en y a través de ella el pensamiento crítico. Su ámbito concierne al docente en tanto que investigador crítico sobre las relaciones entre enseñanza del arte, práctica artística y vínculo con la comunidad. Esta línea se expresa tanto en los programas de formación como en los proyectos de titulación e investigación de grado y posgrado.

**4) Relectura de las modernidades y la decolonialidad desde las artes:** esta línea de investigación asume la modernidad como una experiencia plural, compleja y heterogénea. Estudia los proyectos utópicos, revolucionarios, disidentes, etc., que evidencian la tensión entre política, cultura y arte a través de un espectro diverso de expresiones registradas en la historia de América Latina. Desde esta perspectiva, los proyectos de investigación artística o científica cuestionan los elementos constituyentes de la modernidad estética y abordan diferentes problemas teóricos e históricos vinculados con la tradición, la herencia, las vanguardias, la relectura o la transformación.

**5) Arte, representación, memoria y patrimonio:** esta línea de investigación apunta a la búsqueda, el rescate y el análisis crítico de contenidos artístico-culturales que interpelan las historias oficiales y desvelen las políticas y agendas de representación simbólica y discursiva de los sujetos hegemónicos y subalternos. Se enfoca en el desarrollo de investigación artística o científico-teórica que revise los cánones a través de una puesta en crisis de las políticas de representación tradicionales. Ejes fundamentales en el estudio del trabajo de la representación constituyen la memoria y el patrimonio cultural tal como se refleja, por ejemplo, en los archivos, los museos o la fotografía.

**6) Discursos y prácticas artísticas de la interculturalidad:** esta línea de investigación abarca el debate en torno al discurso de la interculturalidad y el análisis de la producción simbólica artística de colectivos sociales tal como se desarrolla en su relación con la sociedad nacional y en su interacción de unos con otros. Estos colectivos incluyen no solo las nacionalidades indígenas, los pueblos afroecuatoriano, montubio y huancavilca, sino también las culturas populares y las culturas y subculturas urbanas en sus relaciones con las artes. La práctica artística de la

interculturalidad apunta a propuestas de producción y creación estética desde lenguajes y narrativas diferentes en el marco de cosmovisiones diversas.

**7) Arte, economía, circuitos y comunidades:** esta línea de investigación se desenvuelve en el ámbito de la economía de la cultura y el arte; se ocupa de la manera cómo las prácticas artísticas y creativas en general ponen en movimiento dicha economía a través del engranaje de los circuitos que aglutinan a diferentes actores y gestores culturales. Se enfoca en el estudio de estas dinámicas y en el diseño de proyectos creativos que activen circuitos existentes y los pongan en diálogo con las comunidades.

**8) Políticas de la cultura, creatividades y gestión de las artes:** esta línea de investigación se enfoca en las políticas públicas y la gestión en torno a las prácticas artísticas, especialmente en lo relativo a la difusión, promoción y circulación de las artes, las creatividades y los productos culturales. Pone énfasis en el estudio de la infraestructura institucional para el arte contemporáneo y la labor artística en general, así como en el análisis de los macos operativos, el alcance o impacto de las políticas culturales y la gestión de las artes y la creatividad, en el despliegue de principio o criterios de interculturalidad e interdisciplinariedad.

**9) Arte, ciudadanía y espacio público:** esta línea de investigación explora la compleja relación entre el arte y el espacio público en el marco de la construcción y el ejercicio de la ciudadanía. Esta exploración está planteada no sólo desde la reflexión teórica sino también desde la práctica artística y los procesos creativos que interpelan las formas de representación hegemónicas tradicionales y la relación entre la obra de arte y el uso del espacio público como espacio de ejercicio de los derechos ciudadanos.

**10) Artes y ecologismos:** esta línea de investigación pretende reflejar un conjunto de trayectorias artísticas críticas, teóricas y metodológicas, protagonistas del debate académico regional e internacional en torno a la ecología política como marco transdisciplinario imprescindible para los retos de la contemporaneidad. La pluralidad constitutiva e intrínseca de las ecologías --ambientales, sociales, mentales, estéticas, tecnológicas, de los saberes-- ha demostrado ser una respuesta crítica viable a las varias formas de extractivismos sobre los cuales se fundamenta la economía política vigente. En este sentido, en el siglo XXI, los discursos ecológicos no pueden agotarse en la crítica del extractivismo minero y de los recursos del medioambiente, sino que son llamados a extender el análisis a los extractivismos de los datos (data mining), de la dopamina (dopa mining), de la atención cognitiva y de los saberes locales, concibiéndolos como agentes principales de las reducciones de la biodiversidad, sociodiversidad, psicodiversidad, así como de la diversidad epistémica.

**11) Arte, género, feminismos y diversidad sexo-genérica:** esta línea de investigación contempla los abordajes artísticos y teóricos en torno al género como construcción sociocultural, así como los dispositivos de poder, subordinación y discriminación que se despliegan en torno a este, y a la manera en que son representados en distintos artefactos simbólicos. Contempla tanto el estudio y aproximación, desde el campo de las artes y la cultura, al feminismo en tanto que movimiento social y propuesta teórica, como la investigación artística sobre subjetividades y prácticas cuestionadoras de la norma CIS-heterosexual, las comunidades GLBTI, el movimiento y la teoría queer, y otras disidencias sexogenéricas.

**12) Historia, estética y filosofía de las artes:** esta línea de investigación aborda diferentes procesos genealógicos y componentes reflexivos sobre las artes, a través de una aproximación crítica a la historia del arte, en tanto que disciplina clave a la hora de conducir y proyectar toda práctica artística. La historia del arte pone de manifiesto el carácter epistémico de las artes en tanto que expresiones de una cultura, y se vincula a otras disciplinas como la estética y la filosofía desde donde se teoriza lo sensible como un terreno de conocimiento, demostrando que las prácticas artísticas son maneras de pensar a través de materias sensibles diversas.

Las políticas de investigación y las líneas de investigación son el terreno para la creación, la docencia y la vinculación de nuestra Universidad. Deben ser dinámicas y vitales de tal modo que sean sensibles a las

La educación pública y de calidad en artes es un derecho

transformaciones, dislocaciones e intereses de las prácticas artísticas. **HASTA AQUÍ LAS POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.**

---

**Artículo Segundo.-** Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes y a las Direcciones de Escuelas, para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 13 días de mayo de 2025.



William Herrera Ríos  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



Jamie Miranda Vargas  
Secretaría Adhoc.  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

